



Bruselas, 16 de diciembre de 2023
(OR. en)

16892/23

LIMITE

ENER 703
CLIMA 656
TRANS 609
CONSOM 491
IND 695
ECOFIN 1392
FISC 300

**Expediente interinstitucional:
2023/0443(NLE)**

NOTA

De: Comité de Representantes Permanentes (1.^a parte)

A: Consejo

N.º doc. Ción.: 16136/23

Asunto: Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2022/2578 en lo que respecta a la prórroga de su período de aplicación
- Acuerdo político

INTRODUCCIÓN

1. El 28 de noviembre de 2023, la Comisión presentó una propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2022/2578 en lo que respecta a la prórroga de su período de aplicación¹.
2. El Reglamento (UE) 2022/2578 del Consejo (en lo sucesivo, el «Reglamento sobre el mecanismo de corrección del mercado») establece un sistema de medidas temporales dirigidas a evitar subidas bruscas de los precios del gas que hagan que alcancen niveles excesivamente elevados en la UE que no reflejan los del mercado mundial. Se acordó fijar el límite de las transacciones en las bolsas de gas de Europa en los 180 EUR/MWh, en determinadas condiciones. El mecanismo se activa cuando los precios en los puntos de intercambio virtual de la UE superan ciertos niveles situándose significativamente por encima de un precio de referencia que refleja las tendencias mundiales del precio del gas natural licuado (GNL).

¹ 16136/23.

3. La Comisión propone prorrogar un año —es decir, hasta el 31 de enero de 2025— el período de aplicación del Reglamento sobre el mecanismo de corrección del mercado.
4. Teniendo en cuenta la escasez persistente de suministro de gas junto con la volatilidad de los precios causada por el frágil equilibrio en los mercados mundiales del gas, esta prórroga específica y limitada en el tiempo se considera necesaria para evitar que los precios de la energía alcancen niveles excesivamente elevados durante la temporada de invierno 2023/24. También cabe mencionar que las evaluaciones realizadas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM) y por la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER), y posteriormente por la Comisión, concluyen que no se han observado efectos negativos en la seguridad del suministro, en los flujos de gas internos de la Unión ni en la estabilidad financiera desde que entró en vigor el Reglamento sobre el mecanismo de corrección del mercado.

ESTADO DE LOS TRABAJOS

5. El Grupo «Energía» estudió la propuesta en su reunión de los días 5, 7 y 12 de diciembre de 2023.
6. Teniendo en cuenta las observaciones de los Estados miembros, la Presidencia presentó una primera revisión del texto² para un cambio de impresiones en la reunión del Coreper del 15 de diciembre de 2023.
7. Dado que el texto revisado podría ser aceptado por una muy amplia mayoría de Estados miembros, la Presidencia presenta ahora el texto que figura en el anexo de la presente nota con vistas a alcanzar un acuerdo político en el próximo Consejo de Transporte, Telecomunicaciones y Energía (Energía) del 19 de diciembre de 2023.
8. Se han introducido algunos cambios jurídico-lingüísticos y estilísticos adicionales en todo el texto para mejorarlo, incluida la adaptación de considerandos idénticos en los tres Reglamentos de emergencia.
9. Los cambios con respecto a la propuesta de la Comisión se indican en **negrita** y [...]. Los cambios nuevos con respecto al ST 16186/23 (+ COR 1) se indican en **negrita subrayada** y [...].

² 16186/23 + COR 1.

CONCLUSIÓN

10. En vista de lo anterior, se ruega al Consejo que estudie el texto transaccional de la Presidencia que figura en el anexo de la presente nota, debata todas las cuestiones pendientes planteadas por las delegaciones y alcance un acuerdo político sobre el Reglamento del Consejo.

REGLAMENTO (UE) 2023/... DEL CONSEJO

de...

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2022/2578 en lo que respecta a la prórroga de su período de aplicación

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 122, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2022/2578 del Consejo³ establece un mecanismo temporal de corrección del mercado (**en lo sucesivo**, el «MCM») para las órdenes de negociación de derivados vinculados a los puntos de intercambio virtual de la Unión con vencimientos de entre un mes vista y un año vista. Por ende, el MCM se aplica a cualquier derivado sobre materias primas, negociado en un mercado regulado, cuyo subyacente sea una operación gasística en cualquier punto de intercambio virtual de la Unión.

³ Reglamento (UE) 2022/2578 del Consejo, de 22 de diciembre de 2022, por el que se establece un mecanismo de corrección del mercado para proteger a los ciudadanos de la Unión y la economía frente a precios excesivamente elevados (DO L 335 de 29.12.2022, p. 45, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/2578/oj>).

- (2) El MCM debe activarse cuando ocurra un evento de corrección del mercado, es decir, cuando el precio de liquidación del derivado en el mecanismo de transferencia de títulos (**en lo sucesivo**, el «TTF») con vencimiento a un mes más próximo, publicado por ICE Endex B.V. (**Países Bajos**), supere los 180 EUR/MWh y se sitúe 35 EUR por encima del precio de referencia durante tres días hábiles. [...] El Reglamento (UE) 2022/2578 establece un límite dinámico de oferta, según el cual, **cuando se produzca un evento de corrección del mercado**, los gestores del mercado no deben aceptar, y los participantes en el mercado no deben presentar, órdenes de derivados con precios que superen en 35 EUR/MWh el precio de referencia publicado por la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (**en lo sucesivo**, la «ACER»)⁴ el día anterior.
- (3) En sus informes de evaluación de efectos publicados el 1 de marzo de 2023 de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2022/2578, [...] la Autoridad Europea de Valores y Mercados (**en lo sucesivo**, la «AEVM»)[...] ⁵ y la ACER analizaron varios indicadores para evaluar el impacto del MCM desde la entrada en vigor de dicho Reglamento. La AEVM [...] y la ACER [...] concluyeron que el MCM no se había activado, por lo que, hasta el momento de publicación de sus respectivos informes, no se habían producido efectos negativos en la seguridad del suministro, [...] en los flujos de gas internos de la Unión **ni en la estabilidad financiera**.
- (4) Sobre la base de los indicadores analizados por la [...] AEVM y la [...] ACER en sus informes de 1 de marzo de 2023, la Comisión amplió el análisis [...] **con el fin de** evaluar la evolución del mercado [...] **posterior al período de tiempo analizado en dichos informes**. No se han detectado efectos negativos desde la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2022/2578, pues el MCM nunca se ha activado.

⁴ [...] [...]

⁵ [...]

- (5) Sin embargo, persisten graves dificultades para la seguridad del suministro energético de la Unión. La situación mundial en el mercado del gas sigue siendo muy rígida. Los precios del gas siguen siendo considerablemente superiores a los [...] **de antes de que comenzara la crisis en Europa a raíz de la instrumentalización de la energía por parte de Rusia y de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania**, lo que tiene repercusiones inevitables en el poder adquisitivo de los ciudadanos de la Unión y **en la competitividad de las empresas de la Unión**.
- (6) La volatilidad [...] **del mercado**[...] **del gas** es también consecuencia de la rigidez del mercado derivada de riesgos geopolíticos y representa un riesgo adicional para la economía de la Unión. Los episodios de gran volatilidad de los precios observados en el verano y a principios del otoño de 2023, en los que los precios aumentaron más de un 50 % en pocas semanas, muestran que los mercados siguen siendo frágiles y vulnerables a perturbaciones de la demanda y la oferta, incluso si estas son relativamente pequeñas, tal como demuestran las fluctuaciones de precios derivadas de acontecimientos recientes, como la huelga en las instalaciones australianas de gas natural licuado (GNL) o la indisponibilidad del Balticconnector. La crisis actual en Oriente Próximo constituye un riesgo geopolítico significativo adicional que puede tener repercusiones en los precios y el suministro de gas.
- (7) Los mercados mundiales del gas son actualmente muy rígidos, y cabe esperar que permanezcan así durante cierto tiempo. El suministro mundial de GNL ha crecido solo moderadamente en los dos últimos años, debido al aumento limitado de la capacidad de licuefacción, los cortes en las principales instalaciones de exportación y la disminución del suministro de gas de alimentación en las centrales de GNL. La nueva capacidad significativa de licuefacción de GNL no [...] **estará operativa** hasta 2025. Por lo tanto, **se prevé que** el equilibrio del mercado sig[...]a siendo precario en un futuro inmediato.

- (8) Además, debido a la significativa disminución de las importaciones de gas ruso por gasoducto durante el último año, la disponibilidad de suministro de gas a la Unión [...] es considerablemente **inferior** [...] **si se compara** con la situación anterior a la crisis. Dados los niveles actuales de importación de gas, se espera que en 2023 la Unión reciba aproximadamente 20 000 millones de metros cúbicos de gas ruso por gasoducto, esto es, aproximadamente 110 000 millones menos que en 2021. Por lo tanto, sigue existiendo un grave riesgo de escasez de gas en la Unión a corto plazo. Habida cuenta de las rígidas condiciones existentes actualmente en el mercado, los precios pueden aumentar de nuevo [...] **como resultado** de acontecimientos impredecibles y perturbaciones repentinas, como: un repunte de la demanda asiática de GNL que redujese la disponibilidad de gas en el mercado mundial del gas; condiciones meteorológicas extremas, que podrían afectar al almacenamiento de energía hidroeléctrica [...] **y** a la producción nuclear, que conllevarían un mayor recurso a la generación de electricidad a partir de gas; **y** otras posibles perturbaciones del suministro de gas, incluida la interrupción total de las importaciones de gas procedentes de Rusia, o nuevas perturbaciones de infraestructuras críticas, [...] **como** los actos de sabotaje contra el gasoducto Nord Stream 1 en septiembre de 2022 [...] **o** la indisponibilidad del Balticconnector en octubre de 2023.
- (9) Las graves dificultades que persisten exponen a toda la Unión al riesgo de sufrir escasez de energía y a los elevados precios de esta. El nivel de los precios del gas podría afectar negativamente a la situación económica de la Unión, **a su** [...] competitividad industrial y **al** poder adquisitivo de **sus** ciudadanos.

- (10) En [...] **tales** condiciones, [...] **en particular** en una situación en la que existen varios riesgos geopolíticos con posibles repercusiones en los precios del gas, el miedo a la escasez puede desencadenar [...] **considerables** reacciones que, a su vez, pueden tener graves repercusiones en los precios **del gas**. Dado el rígido equilibrio que existe hoy en día entre la oferta y la demanda, [...] **las** perturbaci[...]ones del suministro de gas, aunque fueran moderadas, podrían tener un impacto dramático en los precios del gas y causar perjuicios graves y duraderos a la economía y a los ciudadanos de la Unión.
- (11) En el punto álgido de la crisis, la Unión adoptó una respuesta firme y coordinada para proteger a sus ciudadanos y su economía frente a [...] precios [...] **excesivamente elevados** y para garantizar que el gas fluyera a través de las fronteras hacia todos los consumidores que lo necesitaban, [...] **en particular** en situaciones de escasez de gas. La respuesta de la Unión en [...] **virtud del plan REPowerEU⁶, que anunció la Comisión en su Comunicación de 18 de mayo de 2022**, y las iniciativas posteriores, incluidas las medidas establecidas en el Reglamento (UE) 2022/2578, [...] **han contribuido** a [...] **la mejora de** la situación. Si estas medidas dejaran de ser aplicables, se [...] **pondría en riesgo** [...] la situación estabilizada, aunque frágil, que la Unión ha logrado y se deterioraría la resiliencia frente a posibles acontecimientos futuros y perturbaciones repentinas [...].

⁶ [...]

(12) Dado que la Unión es un mercado único y el TTF **de los Países Bajos** se considera comúnmente el indicador «estándar» para la fijación de precios en los mercados del gas [...] **europeos**, unos elevados precios del gas para los derivados vinculados al TTF tendrían graves consecuencias en todos los Estados miembros, aunque posiblemente en distintos grados según el Estado miembro. Los derivados vinculados a todos los demás puntos de intercambio virtual en la Unión también deben seguir estando incluidos en la prórroga **del periodo de aplicación** del Reglamento (UE) 2022/2578, a fin de evitar posibles desplazamientos de la negociación hacia derivados vinculados a otros puntos de intercambio virtual que puedan dar lugar a distorsiones en los mercados energéticos o financieros de la Unión. El MCM refuerza la solidaridad en la Unión al evitar precios de gas excesivamente elevados, que son insostenibles, incluso durante breves períodos de tiempo, para muchos Estados miembros. El MCM puede contribuir a garantizar que, **con un espíritu de solidaridad entre los Estados miembros**, las empresas suministradoras de gas de todos los Estados miembros puedan comprar gas a precios razonables [...].

[...](13[...]) Teniendo en cuenta que el Reglamento (UE) 2022/2578 dejará de ser aplicable el 31 de enero de 2024, la prórroga de su período de aplicación constituye una medida de emergencia, adoptada con un espíritu de solidaridad entre los Estados miembros [...] **en respuesta** a las graves dificultades que persisten en el suministro de energía[...], **las cuales** entrañan un riesgo de crisis inminente y unos precios excesivamente elevados[...].

- (14[...]) **Además, [...]** la prórroga del período de aplicación del Reglamento (UE) 2022/2578 es [...]
coherente con el plan REPowerEU, cuyo objetivo es proteger a los ciudadanos y la economía de la Unión frente a los precios excesivos y la escasez de suministro de energía.
- (15[...]) El presente Reglamento debe entrar en vigor el 1 de febrero de 2024, con el fin de garantizar una protección continua frente a precios excesivamente elevados a lo largo de la temporada de invierno 2023/24.
- (16[...]) La[...] **prórroga** debe[...] ser temporal[...] y permanecer en vigor hasta [...] **el 31** de enero de 2025. [...]Es necesaria y proporcionada debido al carácter persistente de las graves dificultades y los riesgos [...] **para la seguridad del suministro de gas y los precios del gas en la Unión, [...]** y **también debido a** la incertidumbre de la situación actual.
- (17[...]) Dado que el objetivo del presente Reglamento no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros, sino que puede lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dicho objetivo.
- (18[...]) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) 2022/2578 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Modificación del Reglamento (UE) 2022/2578

En el artículo 12, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/2578, la segunda frase se sustituye por el texto siguiente:

«Será aplicable hasta el 31 de enero de 2025.».

Artículo 2

Entrada en vigor [...]

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de febrero de 2024.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en [...] ..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente